



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S.  
IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que con radicado No. R20231127012386 la sociedad **BIOENA S.A.S.** identificada con NIT. 901.387.859 – 9, a través de su representante legal el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO identificado con C.C. No. 80.502.918, solicita la liquidación por servicios de evaluación de un permiso de emisiones atmosféricas fijas, para la **INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE UNA PLANTA DE PELLETS DE MADERA**, ubicada en el predio Hierba Buena, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio No. E2023124005733, se comunica a **BIOENA S.A.S.** el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que con radicado No. R202441002984, el señor **JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO**, en calidad de representante legal de **BIOENA S.A.S.**, aporta la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
- Recibo de Caja No. 8767 expedido por CORPAMAG
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BIOENA S.A.S.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio “Hierba Buena”, con matrícula inmobiliaria No.225-29529.
- Certificado del Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Algarrobo, Magdalena.
- Informe técnico fabricación de pellets de madera
- Informe de modelo de dispersión
- Plan de contingencia sistema de control de emisiones
- Informe calidad de aire



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453-1

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S.  
IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Informe de ruido ambiente

Que mediante Auto No. 541 del 2 de abril de 2024, se admite la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y apertura del trámite, remitiendo la información aportada a la Oficina de Planeación de esta Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental, y al jefe de Laboratorio Ambiental para que evalúe y conceptúe técnicamente la viabilidad de la solicitud.

Que la Corporación a través del funcionario asignado por la Oficina de Laboratorio Ambiental, evaluó la información presentada con la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, generando informe técnico del 18 de junio de 2024, dentro del cual se conceptuó:

(...)

## SITUACIÓN

Teniendo en cuenta que la planta de procesamiento de pellets de madera de la empresa BIOENA S.A.S. **ESTARÁ**<sup>1</sup> constituida por un conjunto de elementos, dispositivos, mecanismos, equipos y sistemas dispuestos para tal fin, los cuales constituyen un combustible renovable hecho de madera secada y prensada, que reemplaza al carbón como generador de energía, reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub> en un 85%. Ello significa que este proceso permite transportar mayor energía en menor volumen.

En términos generales, el proceso consiste en que plantaciones forestales suministren la biomasa requerida, la cual es transportada en camiones, con remolques especialmente diseñados para transporte de la materia prima. Ya en planta, se procede a astillar, moler, secar y seleccionar por tamaños uniformes la madera, previo al proceso de prensado, aclarando que para tal efecto no se utilizarán químicos ni elementos adicionales. Iniciado el proceso, la biomasa ingresa al sistema con una humedad del 35% y salen con una humedad igual o inferior al 10%. Es decir, el proceso consiste en eliminar la humedad a la madera para cambiarla de

<sup>1</sup> Se hace la salvedad en este párrafo con el uso del verbo en infinitivo, dado que, al momento de la evaluación de la información allegada a esta Corporación, la empresa se encuentra en la fase de descapote y adecuación de terreno, por lo que no se evidencia ningún tipo de infraestructura física definida en dichos documentos aportantes.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S.  
IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

formato mediante PROCESOS DE SECADO EN HORNOS A GAS<sup>2</sup>, en el marco de un proceso 100% sostenible.

Una vez transformada la materia prima, los pellets certificados con SBP y FSC se cargan en camiones que se dirigirán al puerto desde donde son enviados a los diferentes destinos en Europa y Asia, en embarcaciones de 30,000 toneladas.

El proceso de transformación de sólidos y secado de materiales, se resumen a continuación:

1. **Trituración:** El primer paso es triturar la materia prima en un tamaño adecuado para la producción de pellets. Este proceso se realiza con una máquina trituradora que reduce el tamaño de la materia prima a un diámetro de entre 6 y 12 mm.
2. **Secado:** Después de la trituración, la materia prima debe ser secada para reducir su contenido de humedad. Esto se hace en un secador que utiliza aire caliente para evaporar la humedad de la materia prima.
3. **Mezcla de aditivos:** Una vez que la materia prima está seca, se mezcla con los aditivos necesarios para mejorar las propiedades del pellet.
4. **Prensado:** El siguiente paso es el prensado, donde se comprime la mezcla de materia prima y aditivos para formar los pellets. Este proceso se realiza en una prensa de pellet que utiliza una matriz con agujeros del tamaño deseado del pellet.
5. **Enfriamiento:** Después de ser prensados, los pellets son enfriados para mejorar su durabilidad y estabilidad. Esto se hace en un enfriador que utiliza aire para reducir la temperatura de los pellets.
6. **Cribado:** En este paso, los pellets son separados por tamaño para eliminar aquellos que no cumplen con los estándares de calidad.
7. **Envasado:** Finalmente, los pellets son envasados en sacos o bolsas para su distribución y venta.

(...)

Por consiguiente, se hace necesario traer a colación la normatividad ambiental vigente y aplicable al componente AIRE y hacer referencia a lo expuesto por la empresa BIOENA S.A.S. con respecto a las actividades descritas, con el objeto de que sirvan como elementos

<sup>2</sup> Identificación inicial de los sistemas de combustión que empleará la empresa BIOENA S.A.S. para el desarrollo de la actividad de secado.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S.  
IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

justificativos para la emisión de concepto técnico. En ese orden de ideas el Decreto No 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el título 5, establece entre otros aspectos los siguientes:

- **ARTÍCULO 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto.** Este artículo de la norma define el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire con alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, el cual integra a la empresa en los procesos y obligaciones que allí se establecen.
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.2.1. Tipos de contaminantes del aire.** Este artículo tipifica el contaminante que la empresa generará durante sus procesos: **“el monóxido de carbono, el material particulado, el óxido de nitrógeno...”**
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.2.2. Actividades especialmente controladas.** En este artículo identifican la actividad de la empresa como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales: **“c) La quema industrial o comercial de combustibles fósiles...”**.
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.3.2. Clasificación de fuentes contaminantes.** En este artículo clasifican la actividad de la empresa como fuente de contaminación atmosférica: **“a. Fuentes Fijas y puntual...”**.
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.5.1. Control a emisiones de ruidos.** **“Están sujetos a restricciones y control todas las emisiones, sean continuas, fluctuantes, transitorias o de impacto”**.
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica.** Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:
  - “b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;”**



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453-2

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO 5.** Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural<sup>3</sup> o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica”.

#### **EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA**

**- Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas.**

La empresa BIOENA S.A.S. presenta a esta Corporación el Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas debidamente diligenciado, donde establece claramente los datos del solicitante, información detallada del predio donde se realizará el proyecto; la denominación, actividad, alcance del permiso solicitado (fases de construcción y Operación) y finalmente, la información concerniente al tipo de fuente de emisión (Caldera/horno, Secadores, Área fuente), Equipo de control a utilizar (filtro de mangas, Ciclones) y combustible a emplear (Gas natural y Madera).

**- Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas.**

La empresa BIOENA S.A.S. presenta a esta Corporación un informe técnico detallado del proyecto a desarrollar, donde se realiza el análisis de la siguiente información:

- ✚ Localización y Descripción del Área: En ella se establece la ubicación del predio, una línea base de las condiciones topográficas y climatológicas iniciales previo a su intervención.
- ✚ Descripción del Proyecto: En esta sección define las etapas operativas del proyecto, requerimientos en tipos y cantidades de insumos, equipos a emplear en cada una de las actividades, sistemas de control de la contaminación del aire proyectados, personal operativo, producción, entre otros.
- ✚ Monitoreo de la calidad del aire y ruido: Resultados obtenidos del monitoreo realizado en el área del proyecto previo y durante la primera etapa (remoción y adecuación de tierras).

<sup>3</sup> Excepciones de actividades que no requieren permiso de emisiones atmosféricas.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S.  
IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

✚ Inventario de fuentes de emisión: Estudio de las fuentes de emisiones previo y en la etapa de adecuación de tierras y, una proyección de las emisiones atmosféricas para la etapa operativa.

**- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.**

Documento conforme a la información aportada en el Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.

**- Copia de Documento de Identificación del Representante Legal.**

Documento conforme a la información aportada en el formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.

**- Certificado de Tradición y Libertad del Predio.**

Documento conforme a la información aportada en el Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.

**- Certificado de Uso del Suelo del predio.**

Documento conforme a la información aportada en el Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.

**- Informe de Modelo de Dispersión.**

En este informe se detalla de manera técnica cada una de las variables requeridas por el modelo Gaussiano propuesto (cartografía, topografía, elementos receptores de contaminantes proyectados a generar por la actividad, datos meteorológicos, definición de procesos, tipo de contaminantes proyectados a generar por la actividad, caracterización de las fuentes emisoras, entre otros), con el objeto de establecer una proyección de la contaminación atmosférica del Área de Influencia Directa – AID y del Área de Influencia Indirecta – AIID, para las diferentes etapas y escenarios del proyecto y, de esta manera comparar los resultados obtenidos con los valores permisibles establecidos por la



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Resolución 2254 de 2017, por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones.

**- Plan de Contingencia Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.**

Este plan se encuentra acorde con lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.9.2. donde se establece: *“Así mismo, podrán las autoridades ambientales imponer a los agentes emisores responsables de fuentes fijas, la obligación de tener planes de contingencia adecuados a la naturaleza de la respectiva actividad y exigir de estos la comprobación de eficacia de sus sistemas de atención y respuesta, mediante verificaciones periódicas”*.

En dicho plan de contingencia, la empresa BIOENA S.A.S. relaciona las actividades asociadas a la generación de emisiones atmosféricas; identifica claramente las amenazas, vulnerabilidad y valoración del riesgo; establece las acciones de respuesta ante fallas del sistema de control de emisiones atmosféricas; define los recursos requeridos por el Plan de contingencia; finalmente, describe el plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

**- Informe Calidad del Aire.**

La empresa subcontrató los servicios de la empresa ECOAMBIENTE, entidad certificada y acreditada ante el IDEAM para la realización de los estudios de la calidad del aire del Área de Influencia Directa – AID y del Área de Influencia Indirecta – AIID, previo y para la etapa de adecuación de tierra del proyecto. En dicho informe se describen las generalidades de la empresa, la localización de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire, la tecnología de medición empleadas en las estaciones de monitoreo, resultados de las mismas, comparación de resultados con respecto a la norma, determinación del índice de la calidad del aire (ICA) y la identificación de las oportunidades de mejora.

**- Informe de Ruido Ambiental.**

La empresa subcontrató los servicios de la empresa ECOAMBIENTE, entidad certificada y acreditada ante el IDEAM para la realización de medición de ruido del Área de Influencia Directa – AID y del Área de Influencia Indirecta – AIID, previo y para la etapa de adecuación



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453-16

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de tierra del proyecto. En dicho informe se describen las generalidades de la empresa, los equipos empleados para la medición de ruido ambiental, identificación de las fuentes sonoras, los criterios de valoración, condiciones meteorológicas, los resultados de las mediciones y comparación de resultados con respecto a la norma.

**INFORME DE VISITA TÉCNICA**

El día 31 de mayo de 2024, siendo las 9:30 a.m. se realizó visita técnica al área estipulada por la empresa BIOENA S.A.S. para el desarrollo del proyecto **“Construcción y operación de una planta de producción de Pellets de madera”**, localizada en el predio “Hierba Buena”, corregimiento Estación Lleras, municipio de Algarrobo – Departamento del Magdalena, bajo las coordenadas geográficas 74° 6'42.15"O, 10°23'26.55"N.

La visita fue atendida por los siguientes profesionales:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL
JOSE ANGEL GONZALEZ	BIOENA S.A.S.	DIRECTOR INGENIERÍA	3112419824	ja@bioena.co
NILSON ORTIZ	BIOENA S.A.S.	COORDINADOR HSE	3006714725	nfo@bioena.co
DIANA ESCOBAR	ASAMA	ASESOR AMBIENTAL	3503331459	asesorias@asamacompany.com
LINO DE JESÚS TORREGROZA M	CORPAMAG	CONTRATISTA	3024699020	Lino.corpamag@gmail.com



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453=

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Inicialmente, se realizó la presentación de los participantes de la visita, dando a conocer su profesión y rol en la entidad que representa. Posteriormente se dio a conocer el objeto de la visita y metodología adoptada para ello.

Se cedió la palabra al Ingeniero Jose Gonzalez, el cual hizo una breve presentación y contextualización del proyecto, la etapa en la que se encontraba, sus proyecciones en el corto y mediano plazo, los equipos a utilizar, los insumos y materias primas a emplear, los tipos de contaminantes y demás emisiones atmosféricas proyectadas por el desarrollo de las actividades, los sistemas de control propuestos, los tipos de combustibles a utilizar y las diferentes acciones de sostenibilidad a tener en cuenta.

Durante este ejercicio se realizaron algunas preguntas sobre el manejo ambiental que se le estaba dando en la etapa actual del proyecto y las proyectadas. Una vez terminado, se realizó una charla sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la organización para el personal laboral y visitante.

Continuamente, se realizó un recorrido sobre el área intervenida, donde se pudo constatar que el proyecto se encontraba en la fase de remoción y adecuación de suelos y, que esta actividad se encuentra aprobada por la Secretaría de Planeación del municipio.

Durante el recorrido se pudo constatar el uso de vehículos tipo cisterna para la humectación de las vías internas y áreas destapadas, (frecuencia: 2 veces a día) con el objeto de prevenir la resuspensión de material particulado al aire por el tráfico de vehículos y maquinaria pesada sobre este. Igualmente se evidenció que las áreas estaban plenamente identificadas a través de vallas ilustrativas. Se corroboró, el uso de los EPP por parte de los empleados que laboran en el proyecto. También se pudo visualizar la implementación de puntos ecológicos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, identificados con base en la Resolución 2184 de 2019.

A través del recorrido al área del proyecto, no se visualizaron asentamientos de comunidades sobre el perímetro y emisiones atmosféricas procedentes de las actividades de remoción de suelos.

Finalmente, se indago sobre el suministro de energía eléctrica, al cual demostraron que la fuente de energía eléctrica procede de la empresa AIR-e; que la empresa se abastece del



1700-37.

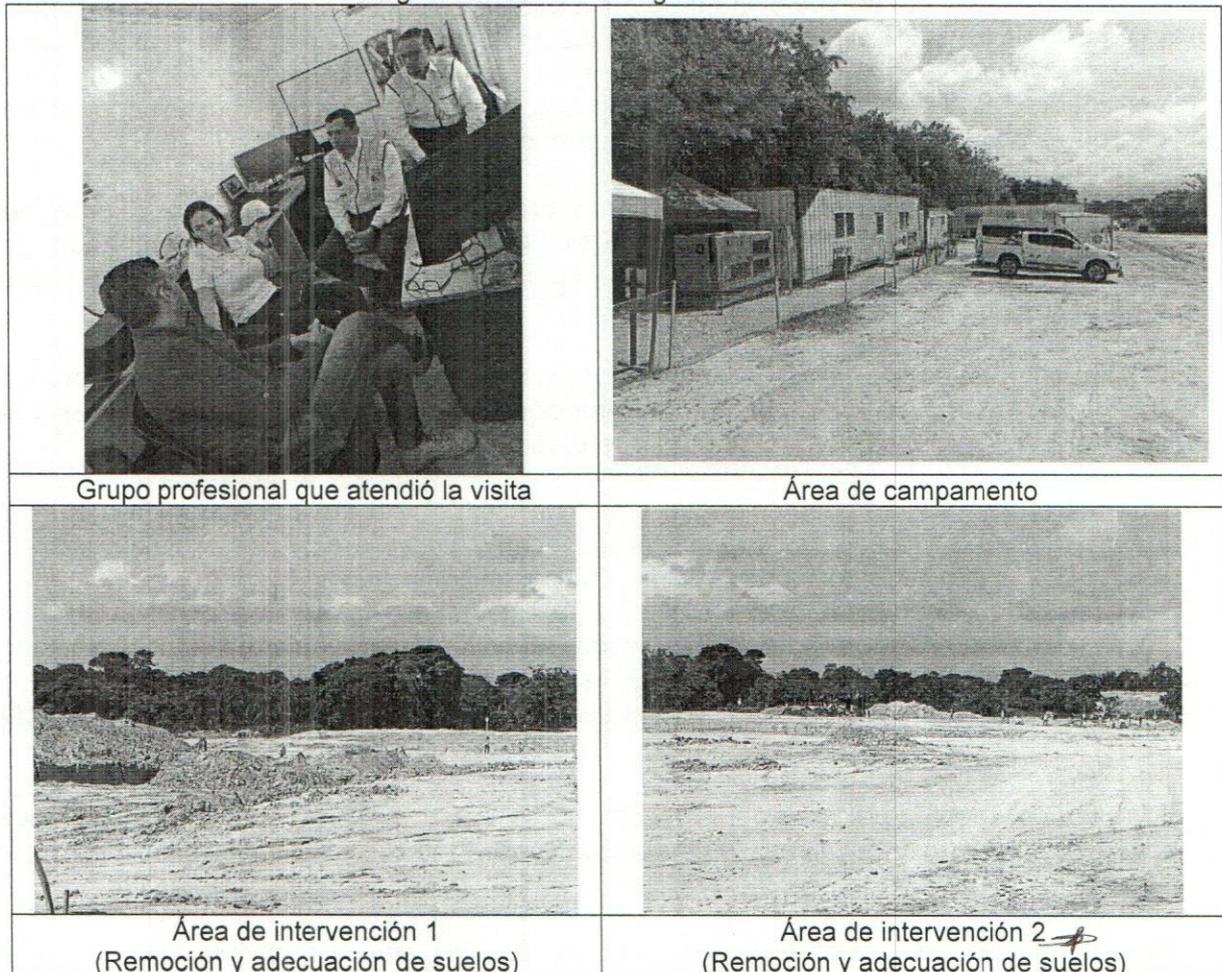
RESOLUCIÓN No. 4453

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

preciado líquido que provee al municipio de Fundación a través de carrotanques; la disposición de residuos sólidos generados en el proyecto, la realizan en el relleno sanitario del municipio y las aguas residuales son dispuestas a través de la empresa BAÑOMÓVIL, quien se encarga de la recolección, transporte y disposición final de manera segura en el municipio.

Imagen 1 Evidencias fotográficas de la visita





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453-2

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Vehículo para transporte de agua y riego de vías y áreas destapadas



Área de ingreso y parqueo de la empresa

## CONCEPTO

En consideración a lo anterior, se establece el cumplimiento de los requerimientos señalados por el Decreto 1076 de 2015 para la obtención de los permisos de emisiones atmosféricas por parte de la empresa BIOENA S.A.S. Sin embargo, la Empresa manifiesta y declara en el informe técnico aportado a esta Corporación que utilizará para sus procesos de combustión gas natural; siendo la norma clara en su **artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica.** b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio. Parágrafo 5. **Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.**

**POR CONSIGUIENTE, LA EMPRESA BIOENA S.A.S. NO REQUIERE PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PELLETS DE MADERA”.**

No obstante, como la empresa tramitó dicho permiso ante esta autoridad en la etapa previa a su operación, estando ésta en la fase de remoción y adecuación de suelos, la información incluida en los estudios técnicos aportado en el proceso, constituyen la línea base del proyecto y las proyecciones y demás modelaciones deberán evaluarse y verificarse durante la fase operativa de la misma (...).



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que así mismo, mediante concepto de fecha 25 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Planeación de esta Corporación, respecto al predio denominado **“Hierba Buena”**, ubicado en el municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena, se registró:

(...) Se realizó la verificación en el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR de CORPAMAG, que incluye la información geográfica disponible en el catálogo de mapas (<http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas>) del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, a través de la cual se concluye que el predio denominado Hierba Buena **NO** presenta traslapes con:

**Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP**

Áreas de importancia ambiental; Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP:	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada proyecto intersección en (Ha)	Fuente
NO	NO	0.0	PNN

**Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta**

Áreas de importancia ambiental	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada proyecto intersección en (Ha)	Fuente
Zona Tipo: B	NO	0.0	MADS
Zona Tipo: A (áreas Incluidas dentro del Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales)	NO	0.0	MADS
Zona Tipo: ÁREAS CON PREVIA DECISIÓN DE ORDENAMIENTO	NO	0.0	MADS



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

4453

FECHA:

02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A continuación, se describen otras Áreas de Importancia Ambiental – (AIA) con que se traslapa en predio denominado **“Hierba Buena”**.

**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA NSS 2906-04**

El polígono aportado, se encuentra ubicado en:

La cuenca Rio Fundación - NSS Código 2906-04, la cual no cuenta con POMCA formulado

**ECOSISTEMAS CONTINENTALES, MARINOS Y COSTEROS**

Área de Importancia ambiental o amenaza	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada proyecto intersección en (Ha)	Fuente
Zonobioma Alternohigrico Tropical, Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	SI	16.061107	IDEAM

Los ecosistemas estratégicos garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad.

El mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, escala 1:100.000, corresponde a una representación espacial de los ecosistemas, según la definición de la convención de biodiversidad como un Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas.

Ver Anexo: Reporte AIA (Áreas de Importancia Ambiental) Predio denominado **“Hierba Buena”**



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

[http://corpamag.quickconnect.to/d/s/z1w0h4Qna3QX8TRpdhczFllnExvbzlpf/ajqPTC\\_oLI8rL48U95ksK61\\_zV4c6WK2-frCARxYzdws](http://corpamag.quickconnect.to/d/s/z1w0h4Qna3QX8TRpdhczFllnExvbzlpf/ajqPTC_oLI8rL48U95ksK61_zV4c6WK2-frCARxYzdws)

(...)

En consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 2.2.5.1.7.2. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se considera procedente no otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa BIOENA S.A.S. Sin embargo, deberá cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen. Además, estará sujeta al control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, conforme a la Resolución 619 de 1997 *“Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas”*.

Que, en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – No otorgar permiso de emisiones atmosféricas de Fuentes Fijas a la sociedad **BIOENA S.A.S.** identificada con NIT. 901.387.859 – 9, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO identificado con C.C. No. 80.502.918, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – BIOENA S.A.S. deberá acatar lo preceptuado en el artículo segundo de la Resolución 619 de 1997 *“Cumplimiento de normas de emisión. Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes”*, por tanto, deberá realizar un (1) monitoreo anual de fuentes de emisiones fijas a través de un laboratorio certificado y acreditado ante el IDEAM, con el fin de establecer los niveles de emisión de los contaminantes que genera la actividad principal de la empresa y de esta manera verificar con



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 4453--

FECHA: 02 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

base en el Decreto 1076 de 2015 que estos valores se encuentren dentro los rangos establecidos para los contaminantes criterios.

**ARTÍCULO TERCERO.** – BIOENA S.A.S. deberá informar a esta Corporación con quince (15) días hábiles de antelación, la fecha de inicio de las pruebas y ensayos de las operaciones, con el objeto de verificar concertadamente mediante visita técnica de inspección a la planta de producción, la implementación de los equipos y sistemas de control de la contaminación descritos en los documentos aportados con este trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La empresa BIOENA S.A.S. deberá formular y ejecutar un plan de reforestación interna y perimetral en el mediano plazo, con especies forestales autóctonas y de gran follaje, el cual ayude a mitigar el transporte de material particulado y demás contaminantes que generará la actividad principal de la empresa y las que se deriven de ella, por acción del viento a zonas aledañas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – En caso de la activación del plan de contingencia por el desarrollo de un evento o emergencia al interior de la organización, deberá notificar por escrito o correo electrónico, a CORPAMAG, las causas y consecuencias de la emergencia, el protocolo ejecutado, el plan de acción propuesto y las medidas preventivas, correctivas y/o compensatorias formuladas y/o implementadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicios a los recursos naturales y el ambiente, supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO identificado con C.C. No. 80.502.918, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **4453**

FECHA: **02 SEP. 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA SOCIEDAD BIOENA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.387.859 – 9 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)

**ARTÍCULO NOVENO.** - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA  
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)  
Exp 6329

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 4453 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <jc@bioena.co>, <contacto@bioena.co>  
**Fecha** 2024-09-10 09:39

 Resolución N° 4453 de 2024.pdf (~6.2 MB)

Señor@

Juan Camilo Sanz Izquierdo

Representante Legal

Bioena S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4453** de fecha 02/09/2024. **Expediente:** 6329.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "**NIEGA el permiso de emisiones de fuentes fijas**", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202441002984 de fecha 01/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)